Alcaldía de Envigado
Secretaría General

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
**Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**
**Código No. ENV-11-30-1352-26**

Envigado, 15 de Julio de 2026

El Municipio de Envigado, en acatamiento de la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

**AVISA**

Que está interesado en abrir la siguiente Convocatoria Pública:

**OBJETO:** Prestación del servicio de mensajería expresa para la admisión, curso, distribución, entrega y trazabilidad de la correspondencia y documentos generados por el Municipio de Envigado, en sus diferentes modalidades, a nivel urbano, rural, regional y nacional, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

**ALCANCE DEL OBJETO:** La Administración Municipal de Envigado, en cumplimiento de sus funciones legales, constitucionales y misionales, genera de manera permanente un alto volumen de documentos tributarios, administrativos y jurídicos, los cuales deben ser gestionados y entregados a los ciudadanos y demás destinatarios de forma oportuna, eficaz y verificable. En este sentido, el presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la prestación integral del servicio de mensajería expresa, tanto en su componente masivo como en la gestión de correspondencia general, incluyendo la distribución de notificaciones, comunicaciones oficiales, actos administrativos, requerimientos, respuestas, recursos, documentos jurídicos y facturación de tributos.

El servicio comprende la admisión, recepción, alistamiento, clasificación, transporte, distribución, entrega, certificación (cuando aplique), digitalización de pruebas de entrega, gestión de devoluciones y reporte de la información, para documentos físicos y electrónicos, con cobertura en el ámbito urbano, rural, regional y nacional, de conformidad con los lineamientos definidos por el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la entrega efectiva puerta a puerta o por medios electrónicos, según la naturaleza del envío, con evidencia verificable de recibido, incluyendo fecha, hora, identificación del receptor y/o mecanismos equivalentes de certificación, asegurando en todo momento la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información.

Como elemento fundamental del servicio, el contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica que permita la gestión integral de la operación, mediante la cual el Municipio pueda realizar seguimiento en al estado de los envíos, acceder a la trazabilidad de cada guía o lote, consultar y descargar las pruebas de entrega (POD), gestionar novedades y contar con tableros de control e indicadores de gestión (KPI), que faciliten la supervisión, control y toma de decisiones.

Dentro del alcance también se incluye la gestión activa de devoluciones, mediante la implementación de acciones como validación de direcciones, contacto telefónico cuando aplique, realización de segundos intentos de entrega, tipificación adecuada de causales y retroalimentación al Municipio, con el fin de reducir reprocesos, minimizar devoluciones improcedentes y optimizar la eficiencia del servicio.

De igual forma, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los tiempos de entrega y condiciones operativas definidas, en concordancia con la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con las actuaciones administrativas y judiciales de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de términos legales y a la seguridad jurídica de las actuaciones del Municipio.

Finalmente, el alcance del servicio incorpora la aplicación y seguimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), como mecanismos objetivos de medición del desempeño del contratista, orientados a garantizar la calidad, oportunidad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio, así como fortalecer el control contractual, la transparencia y la protección del interés público

**MODALIDAD DE SELECCIÓN A CONTRATAR:** Selección Abreviada de Menor cuantía

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 2 literal a, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0287 de 2026 y **Decreto 0287 de 2026.**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) así como el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020 Y Decreto 1860 de 2021. y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas se dará aplicación a la normatividad comercial, civil y contencioso administrativa

**LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN:**

**PAGINA WEB:** www.contratos.gov.co

**LUGAR FÍSICO DONDE SE RECIBEN OBSERVACIONES**: solo se reciben comunicaciones a través de los medios dispuestos en la plataforma SECOP II.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**VALOR:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($489.800.000), IVA EXCLUIDO/IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº **20261505**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

| N° CDP | Rubro | Valor apropiado | Tipo De Recurso |
|---|---|---|---|
| 20261505 | 21202020060000000000000068011 00113040010000003 | $199.800.000 | Propio |
| 20261505 | 21202020060000000000000068021 00113040010000003 | $290.000.000 | Propio |

**Notas:**

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total de precios unitarios o valor total del presupuesto oficial
3. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. **La ejecución del presupuesto será destinado por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos.**
5. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

**Notas:**

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 046 de diciembre 18 de 2024 y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal". (Estatuto Tributario Municipal[1])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

***¿Dentro de lo investigado de los posibles oferentes, es posible identificar un número plural de empresas del sector que tengan la connotación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad según lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 287 de 2026?***

Respuesta:

Si _____ No __X__(marque con una X).

[1] https://alcaldia-municipal-de-envigado-en-antioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldia-municipal-de-envigado-en-antioquia/content/files/002602/130056_acuerdo046estatuto-tributario.pdf

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

**FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:** los interesados podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** con el presente aviso se anexan los estudios previos de conveniencia y los documentos que sirvieron de soporte y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

**DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados (Asociación Europea de Libre Comercio) AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | NO<br>**$ 1.091.804.264** COP<br>Servicios de construcción<br>**$ 27.295.106.607** COP | *1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61* | NO |
| | **Perú** | SI | | *1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61* | NO |
| | **México** | NO | | | NO |
| **Chile** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>**$1.091.059.175**<br>Servicios de construcción **$27.276.479.385** | *1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47* | NO |

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Costa Rica** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>**$ 1.940.398.620;**<br>Servicios de construcción<br>**$ 27.357.983.079** | *1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35, 37,57,58* | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO<br>Bienes y servicios **$1.131.227.573**<br>Sub-central servicios de construcción<br>Servicios de construcción **$28.280.689.315** | *1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37* | NO |
| **Triángulo Norte** | **El salvador** | SI | SI<br>El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. | *1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38 ,48,49,59* | SI |
| | **Guatemala** | SI | SI<br>El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía | *1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21 ,50,51,52,53,59* | SI |
| **Unión Europea** | | SI | NO<br>Bienes y servicios **$1.131.227.573**<br>Servicios de construcción **$28.280.689.315** | *1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57* | NO |
| **Israel** | | NO | NO<br>Bienes y servicios **$250.000 DEG**<br>Servicios de construcción<br>**$5.000.000 DEG** | *1,34,5,7,8,11,12,13,14, 15,16,19,28,29,32,34,35,37* | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del norte** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>**$ 1.091.059.175**<br>Servicios de construcción<br>**$ 27.276.479.385** | *1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57* | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela | | |

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024**[2] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

**LIMITACIÓN A MIPYMES**

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes ya que no supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos a **$511.708.497**

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

[2] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en los artículos a saber:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales.*** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| ACTIVIDAD | FECHA Desde | FECHA Hasta | LUGAR |
|---|---|---|---|
| Aviso de convocatoria.<br>(Cinco días hábiles) | 15 de julio al 23 de julio de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones.<br>(Cinco días hábiles) | 15 de julio de 2026 | 23 de julio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co |
| Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.<br>(Dentro de los cinco días hábiles de publicación del proyecto de pliegos) | 15 de julio de 2026 | 23 de julio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co |
| Aclaración y respuesta de observaciones. | 28 de julio de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación a la respuesta a observaciones | 28 de julio de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para manifestar interés de limitar a Mipymes<br>(1 día antes de la publicación de pliegos definitivos) | 29 de julio de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Acto de apertura del proceso de selección. | 30 de julio de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación pliego de condiciones definitivo | 30 de julio de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Manifestación de interés<br>(Plazo para manifestación de Interés debe ser 1 a 3 días hábiles a partir de la fecha de la Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección) | 30 de julio al 03 de agosto de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Observaciones a los pliegos definitivos (Mínimo tres días hábiles) | 30 de julio de 2026 | 04 de agosto de 2026 | www.colombiacompra.gov.co |

| ACTIVIDAD | FECHA Desde | Hasta | LUGAR |
|---|---|---|---|
| Respuesta a las observaciones de los pliegos definitivos | 06 de agosto de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Adendas y publicación de las mismas (Mínimo un día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar las ofertas) | 06 de agosto de 2026 Hasta las 7:00 pm | | www.colombiacompra.gov.co |
| Recepción, cierre y posterior apertura de las propuestas. | 11 de agosto de 2026 Hasta las 9:00 am. | | www.colombiacompra.gov.co |
| Evaluación de las propuestas. | 11 de agosto de 2026 | 14 de agosto de 2026 | Comité Asesor y Evaluador |
| Publicación del informe de evaluación. (Mínimo tres días hábiles) | 14 de agosto de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas. (Dentro de los tres días hábiles de publicación de informe). | 14 de agosto de 2026 | 20 de agosto de 2026 | www.colombiacompra.gov.co |
| Término para entregar documentos solicitados por la entidad[3] en el informe de evaluación | 14 de agosto de 2026 | 20 de agosto de 2026 | |
| Término para analizar respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación. | 24 de agosto de 2026 | | |
| Respuesta a las observaciones a la evaluación de propuestas | 24 de agosto de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |
| Evaluación subsanables | 24 de agosto de 2026 | | |
| Envío del acta al Comité de Evaluación para la recomendación de adjudicación. | 25 de agosto de 2026 | | |
| Resolución de Adjudicación y Publicación en el SECOP<br>Publicación del acto administrativo de adjudicación, o en su defecto la declaratoria desierta. | 25 de agosto de 2026 | | www.colombiacompra.gov.co |

| ACTIVIDAD | FECHA Desde \| Hasta | LUGAR |
|---|---|---|
| Plazo para celebración de contrato | 25 de agosto de 2026 | www.colombiacompra.gov.co |
| Entrega de garantías y aprobación | 28 de agosto de 2026 | www.colombiacompra.gov.co |

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría y la Supervisión del proyecto.

**PRECALIFICACIÓN.**

En este proceso no hay lugar a Precalificación, por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

**JOHN ALEXANDER GAVIRIA MONTOYA**

Secretario General
Municipio de Envigado

| Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II* | | Revisó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II* | | Aprobó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II* | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Daniel Cabezas Londoño | **Nombre** | Ana Vélez Morales | **Nombre** | Marlon Andrés Soto González |
| **Dependencia** | Dirección de Compras | **Dependencia** | Dirección de Compras | **Dependencia** | Secretaría General |